

# **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROMOTORAS DEL MERCADO DE CAPITALES PROCAPITALES**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO <sup>1</sup>**

El presente Código de Conducta pertenece a la Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales (Procapitales), el cual fue aprobado en sesión del Consejo Directivo de fecha 18 de julio de 2018.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objetivo**

El presente Código de Conducta tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable así como los principios, deberes y normas éticas que la Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales (Procapitales) debe conocer y cumplir; a fin de propender al adecuado funcionamiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

#### **Artículo 2. Alcance**

El presente Código de Conducta resulta de aplicación a Procapitales en tanto sujeto obligado a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 29038, que no cuenta con organismos supervisores, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 10.2.3 del artículo 10 de la Ley N° 27693, en concordancia con la Resolución SBS N° 8930-2012 y la Resolución SBS N° 369-2018. Asimismo, es aplicable a sus trabajadores conforme a la definición del presente Código de Conducta.

#### **Artículo 3. Difusión**

Procapitales difundirá las leyes, las normas, las disposiciones internas, los manuales y demás información que considere relevante en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre sus trabajadores, según corresponda al tipo de labor específica de cada quien. Los trabajadores de Procapitales estudiarán el Código de Conducta, a fin de utilizarlo como una guía en el desempeño de sus funciones y observarán su cabal cumplimiento.

La adecuada difusión del Código de Conducta se acreditará con la suscripción de la Declaración Jurada de recepción y conocimiento del mencionado documento, de acuerdo al Anexo 1 del presente Código de Conducta.

#### **Artículo 4. Glosario de términos**

Para efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

---

<sup>1</sup> Aprobado en la sesión del Consejo Directivo de Procapitales realizada el 18 de julio de 2018.

- 4.1 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. Delito tipificado en el literal f) del artículo 4 del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.
- 4.2 LAVADO DE ACTIVOS. Delitos tipificados en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- 4.3 LEY. Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y sus normas modificatorias.
- 4.4 NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAFT – Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, bajo supervisión de la UIF-Perú, aprobada por Resolución SBS N° 789-2018.
- 4.5 SUPERINTENDENCIA. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- 4.6 TRABAJADOR. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral o contractual en que se encuentre, desarrolla actividades permanentes para Procapitales, sea esta persona natural o jurídica. Incluye al personal directivo, de confianza, así como a los asociados, directores, gerentes, representantes legales, apoderados especiales y, en general, a toda la estructura organizativa de Procapitales.
- 4.7 UIF-Perú. Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Superintendencia Adjunta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS**

### **Artículo 5. Principios éticos**

Procapitales y sus trabajadores deberán actuar, en el ejercicio de sus actividades, bajo los siguientes principios:

- 5.1 Respeto y adecuación a las normas  
Cumpliendo las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto a la Constitución Política del Estado, a las leyes y a la normativa vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como al presente Código de Conducta y al Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 5.2 Probidad  
Ejerciendo sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que Procapitales no se vea involucrada en actividades de lavado de activos y/o financiamiento de terrorismo.
- 5.3 Confidencialidad  
Garantizando la estricta confidencialidad y reserva de identidad del Oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos.
- 5.4 Equidad  
Actuar con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con sus clientes, con las entidades públicas y privadas, así como con la UIF - Perú.
- 5.5 Idoneidad  
Garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

## 5.6 Imparcialidad

Evaluar con objetividad la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los informes que correspondan, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas e instituciones.

## 5.7 Veracidad

Expresándose con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, dentro de la estructura de Procapitales así como con los clientes y terceros.

## Artículo 6. Deberes esenciales

### 6.1 Procapitales y sus trabajadores deben cumplir con los deberes establecidos en la norma para la prevención de LAFIT, poniendo especial diligencia en:

#### 6.1.1 Deber de Informar

Prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informando a la UIF-Perú a través del Reporte de Operación Sospechosa (ROS), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

#### 6.1.2 Deber de Reserva

Bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente.

### 6.2 Procapitales adoptará medidas destinadas a respaldar a sus trabajadores en el desarrollo de las actividades que realicen para el efectivo cumplimiento de las normas para la prevención del LAFIT. En ningún caso, Procapitales o sus trabajadores podrán adoptar represalias o ejercer coacción alguna contra otros trabajadores, sus clientes u otras personas integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Para el cumplimiento de deberes que emanan de las normas vigentes, corresponde a Procapitales adoptar medidas en relación con los siguientes puntos:

#### 6.2.1 Respecto a la debida diligencia de conocimiento del cliente o asociado:

- a. Identificar plenamente a los clientes o asociados que requieran de los servicios de Procapitales, sean estas personas naturales o jurídicas, requiriendo la exhibición del documento de identidad que corresponda.
- b. Establecer los requerimientos de documentación para la identificación adecuada del cliente o asociado, verificándola de ser el caso.
- c. Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes o asociados, que permitan detectar alejamientos significativos en la operativa normal, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d. Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica dicha operación como sospechosa se deberá remitir el correspondiente reporte, en cumplimiento de la Norma de Prevención del LAFT.

#### 6.2.2 Respecto al conocimiento del trabajador:

- a. Asegurarse que sus trabajadores tengan un alto nivel de integridad

- b. Recabar información sobre los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del trabajador, la que constará en su legajo personal, con información actualizada en garantía de la transparencia de la información proporcionada.

6.2.3 Respecto a políticas preventivas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

- a. Designar un Oficial de Cumplimiento que reúna los requisitos a que se refiere la Norma de Prevención del LAFT y, en su caso, designar oportunamente al nuevo Oficial de Cumplimiento.
- b. Identificar tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y difundirlas entre los trabajadores y personal directivo de Procapitales, manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear.
- c. Conocer el marco legal vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, difundiendo entre sus trabajadores las actualizaciones respectivas.

### **CAPÍTULO III**

#### **INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

##### **Artículo 7. Incumplimiento de las disposiciones del código de conducta**

El incumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta es sancionable por la Superintendencia en la vía administrativa conforme a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones emitido para tal fin.

Sin perjuicio de ello, constituyen infracciones sancionables por Procapitales las que cometan sus trabajadores según se indica a continuación:

- 7.1 No suscribir la Declaración Jurada de recepción y conocimiento del Código de Conducta que le sea entregada por Procapitales.
- 7.2 Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- 7.3 No cumplir los procedimientos de los Manuales Internos establecidos por Procapitales en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7.4 No cumplir los procedimientos, guías y/o directrices internas establecidos por Procapitales para la identificación del cliente, del beneficiario final, de trabajadores, directores, proveedores y contrapartes.
- 7.5 No elaborar los informes, reportes o registros que se encuentren entre sus funciones.
- 7.6 Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7.7 Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.
- 7.8 Excluir a algún cliente del registro de operaciones.
- 7.9 Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o proporcionada a esta.
- 7.10 No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre determinada operación sospechosa de algún cliente.

- 7.11 No enviar o enviar fuera de plazo a la UIF-Perú el informe anual de oficial de cumplimiento, registro operaciones, registro de operaciones sospechosas, requerimientos de información u otros registros o reportes que se encuentren entre sus funciones.

Procapitales calificará estas infracciones, en su normatividad interna, según su gravedad, ya sea se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda, pudiendo adicionar otras tipificaciones. El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituirá infracción.

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACION JURADA DE RECEPCIÓN Y**  
**CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

1.-	Que mis generales de ley actualizadas a la fecha son:		
	Nombres:		Apellidos:
	Ser de nacionalidad:	Peruana <input type="checkbox"/>	Otra (Indicar): <input type="checkbox"/>
	de estado civil: soltero <input type="checkbox"/> casado <input type="checkbox"/> viudo <input type="checkbox"/> divorciado <input type="checkbox"/> conviviente <input type="checkbox"/>		
	identificarme con: DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de Extranjería <input type="checkbox"/> N°		
	tener como domicilio personal actual:		
	Jr./Av./Calle/Pasaje		N°
	Urb./Complejo/Zona/Grupo:		Distrito:
	Provincia:		Departamento:
	Y que mantengo vínculo laboral/contractual con: (Indique nombre del empleador o contratante)		

2.-	Que, a la firma del presente documento he recibido la versión impresa del Código de Conducta aplicable a mi empleador/contratante, quien tiene la calidad de sujeto obligado a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693, sus normas modificatorias y reglamentarias.
-----	--

3.-	Conocer que el Código de Conducta es de obligatorio cumplimiento.
-----	---

4.-	Conocer que si trasgredo las disposiciones del Código de Conducta soy pasible de sanción disciplinaria por parte de mi empleador/contratante.
-----	---

5.-	Adicionalmente, declaro a la fecha:		
	Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro trabajador, accionista, director, de mi empleador/contratante	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionario de entidad pública o privada integrante del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Tener vínculo laboral con persona natural o jurídica que sea cliente o competidor de mi empleador/contratante	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Ser Oficial de Cumplimiento de mi empleador/contratante y no desempeñarme como Oficial de Cumplimiento de otro sujeto obligado, o ser Oficial de Enlace o Coordinador acreditado ante la UIF-Perú	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	De ser afirmativa alguna de las opciones del numeral 5, el declarante se obliga a informara su Jefe inmediato y al Gerente de Recursos Humanos, o en defecto de este último al Gerente General del empleador/contratante		

Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en el lugar y fecha que se indica:

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	FECHA (dd/mm/aaaa)
----------	-----------	--------------	--------------------

<b>FIRMA</b>
--------------